

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 069

Fecha: 29/11/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013335025 <b>2015 00202</b>	EJECUTIVO	GLADYS AYDEE MENDEZ GIL	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	AUTO DE TRASLADO 1°. Sentencia Anticipada: Anunciar que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, en la que será estudiada la excepción de caducidad y prescripción de conformidad con los artículos 278 del CGP y 182A del CPACA. 2°. Pruebas: tener e incorporar como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... 3°. Alegatos de Conclusión: correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. 4°. Control de Legalidad: según lo prevé el artículo 207 del CPACA, una vez revisada la actuación, no se encuentra causal de nulidad alguna que invalide lo actuado y están dados los presupuestos procesales para continuar con el trámite del proceso. 5°. Consulta del Expediente: aquí1.	28/11/2022	
110013335025 <b>2015 00248</b>	EJECUTIVO	MARIA LETICIA PERICO DE BRICEÑO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	AUTO DE TRASLADO 1.- CORRASE TRASLADO de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, según lo dispuesto por el artículo 446.2 del CGP. 2.- Por secretaría dese cumplimiento al numeral segundo de la providencia del 27 de marzo de 2019 relacionada con la liquidación de agencias en derecho, según lo prevé el artículo 366 del CGP. 4.- Por Secretaría, ejecútense las gestiones pertinentes y necesarias para dar cumplimiento a este auto. Cumplido lo aquí ordenado, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	28/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2015 00346	EJECUTIVO	ROSA MARIA RODRIGUEZ SERNA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP	AUTO DE TRAMITE 1.- ORDENAR que, por Secretaría, se realice la liquidación de costas procesales, de conformidad con lo normado en los artículos 361 y subsiguientes del CGP. Dispóngase lo pertinente. 2.- Una vez vencido el lapso otorgado, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	28/11/2022	
1100133 35 025 2015 00380	EJECUTIVO	MANUEL SANABRIA CHACON	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP	AUTO QUE ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO 1.- PONER en conocimiento de la parte actora el memorial visible a páginas 398 a 404 del expediente digitalizado, para que, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación de este auto, se sirva manifestar lo que considere pertinente. 2.- Para el efecto, la secretaría garantizará el acceso del respectivo apoderado a dicha pieza procesal, y dejará constancia de ella en el plenario. 3.- REQUERIR a la Ugpp para que, dentro del término de 10 días siguientes al envío del correspondiente oficio, se sirva remitir con destino a este proceso, los siguientes documentos, relativos a la señora Amanda Arrechea Serrano, identificada con cédula de ciudadanía núm. 31.213.088... 4.- Satisfecho lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	28/11/2022	
1100133 35 025 2015 00548	EJECUTIVO	ANGEL ANTONIO RODRIGUEZ RAMIREZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO QUE ORDENA REQUERIR De conformidad con el informe secretarial que antecede, se evidencia que con memorial de 14 de junio de 2022, el apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP, informó al Despacho que el señor Ángel Antonio Rodríguez Ramírez falleció, para ello aportó el respectivo registro civil de defunción con indicativo serial 08999269. Por lo expuesto, y antes de seguir con el trámite procesal, se requiere a las partes Litis, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto informe al Despacho los posibles herederos y/o conyugue que tengan interés directo en las resultas del proceso, para ello deberán allegar los documentos que lo acrediten.	28/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2015 00665	EJECUTIVO	RAQUEL AMOROCHO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO DE TRASLADO 1.- CORRASE TRASLADO de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, según lo dispuesto por el artículo 446.2 del CGP. 2.- EFECTÚESE la liquidación de costas y agencias en derecho, según lo prevé el artículo 366 del CGP. 3.-. Por Secretaría, ejecútense las gestiones pertinentes y necesarias para dar cumplimiento a este auto. Cumplido lo aquí ordenado, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	28/11/2022	
1100133 35 025 2015 00807	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FERNANDO SARMIENTO PALACIO	UGPP	AUTO DE TRAMITE De conformidad con el informe secretarial que antecede, se evidencia que, de lo obrante en el expediente, no se ha dado cumplimiento al auto de siete (7) de octubre de 20161, por medio del cual el Despacho ordenó: Por lo expuesto, se ordenará que, por la Secretaría del Despacho, se efectúen las acciones a las que haya lugar para cumplimiento de la mentada providencia; satisfecho lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	28/11/2022	
1100133 35 025 2015 00811	EJECUTIVO	SANTIAGO BOLIVAR GARCIA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO PRIMERO: Por Secretaría Oficiase a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional- CASUR, para que dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue la propuesta de conciliación presentada en el proceso bajo examen, junto con una liquidación del crédito actualizada a la fecha. SEGUNDO: Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida a la mayor brevedad posible. Allegada y compilada la documental respectiva, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	28/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2016 00090	EJECUTIVO	BLANCA CECILIA BERNAL DE GUTIERREZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONPREMAG	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR PAGO PRIMERO. - DECLARAR que la obligación materia de ejecución en la presente controversia ha sido totalmente satisfecha por LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de conformidad con lo considerado en la parte motiva de este auto. SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, TERMINAR el proceso por pago de la obligación, de acuerdo con el artículo 461 del CGP. TERCERO.- LEVANTAR toda medida cautelar vigente contra la ejecutada, si hubieren sido decretadas y materializadas. De ser necesario, oficiese en tal sentido. CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia y satisfecho lo anterior, archívese el expediente, previas las constancias de rigor. Por secretaría, dispóngase lo pertinente.	28/11/2022	
1100133 35 025 2016 00123	EJECUTIVO	JOSE ISRAEL GOYENECHÉ CALDERON	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR	AUTO DE TRASLADO 1.- CORRASE TRASLADO de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, según lo dispuesto por el artículo 446.2 del CGP. 2.- EFECTÚESE la liquidación de costas y agencias en derecho, según lo prevé el artículo 366 del CGP. 3.-. Por Secretaría, ejecútense las gestiones pertinentes y necesarias para dar cumplimiento a este auto. Cumplido lo aquí ordenado, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda	28/11/2022	
1100133 35 025 2016 00370	EJECUTIVO	ANA MERCEDES SEPULVEDA DE ROJAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la providencia proferida el 3 de septiembre de 2020 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "D", que confirmó la sentencia que ordeno seguir adelante la ejecución de fecha 6 de agosto de 2019 2. ORDENAR que, por Secretaría, se realice la liquidación de costas procesales, de conformidad con lo normado en los artículos 361 y subsiguientes del CGP. Dispóngase lo pertinente.	28/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2016 00421	EJECUTIVO	FANNY ARIZA DE GONZALEZ	CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL - CAJANAL-	AUTO DE TRASLADO 1.- CORRASE TRASLADO de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, según lo dispuesto por el artículo 446.2 del CGP. 2.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada Belcy bautista Fonseca, identificada con cédula de ciudadanía núm. 1.020.748.989 y tarjeta profesional núm. 205.097, como apoderada judicial de la UGPP. 3.- EFECTÚESE la liquidación de costas y agencias en derecho, según lo prevé el artículo 366 del CGP. 4.- Por Secretaría, ejecútense las gestiones pertinentes y necesarias para dar cumplimiento a este auto. Cumplido lo aquí ordenado, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	28/11/2022	
1100133 35 025 2016 00444	EJECUTIVO	ANA MARIELA CIFUENTES BONILLA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE NIEGA PRIMERO: Negar la corrección de la providencia proferida el 30 de enero de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: Por Secretaría requiérase mediante oficio a los representantes legales de LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A . para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del oficio, informen sobre el cumplimiento de la providencia del 30 de enero de 2020, so pena de dar aplicación al numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., adjúntese la providencia.	28/11/2022	
1100133 35 025 2016 00473	EJECUTIVO	JORGE ANDRES RODRIGUEZ SARMIENTO	UGPP	AUTO DE TRASLADO 1.- CORRER traslado del recurso de reposición contra el mandamiento pago1 a la parte ejecutante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre este. 2. PONER a disposición de las partes el expediente digitalizado durante el término concedido: 3. Agotado el término concedido, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	28/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2017 00023	EJECUTIVO	CARMEN GLORIA MALAGÓN PAEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP	AUTO DE TRASLADO 1.- CORRER traslado del recurso de reposición contra el mandamiento pago interpuesto por la UGPP1 a la parte ejecutante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre este. 2. PONER a disposición de las partes el expediente digitalizado durante el término concedido: 3. Agotado el término concedido, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	28/11/2022	
1100133 35 025 2017 00160	EJECUTIVO	MYRIAM CECILIA MEJIA LOPEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP	AUTO DE TRASLADO 1. Sentencia Anticipada: Anunciar que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, en la que será estudiada la excepción de caducidad y prescripción de conformidad con los artículos 278 del CGP y 182A del CPACA. 2. Pruebas: tener e incorporar como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... 3. Alegatos de Conclusión: correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito... 5°. Consulta del Expediente: aquí1. diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. 4°. Control de Legalidad: según lo prevé el artículo 207 del CPACA, una vez revisada la actuación, no se encuentra causal de nulidad alguna que invalide lo actuado y están dados los presupuestos procesales para continua	28/11/2022	
1100133 35 025 2018 00136	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLPENSIONES	DAISY MARIA MEZA ROA	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 11 de octubre de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	28/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00205	EJECUTIVO	JUAN ALBERTO MONCADA QUINTERO	CREMIL	AUTO DE TRASLADO 1.- CORRASE TRASLADO de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, según lo dispuesto por el artículo 446.2 del CGP. 2.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada Gina Paola Cala Hincapié, identificada con cédula de ciudadanía núm. 1.121.820.963 y tarjeta profesional núm. 319416, como apoderada judicial de la UGPP. 3.- EFECTÚESE la liquidación de costas y agencias en derecho, según lo prevé el artículo 366 del CGP. 4.- Por Secretaría, ejecútense las gestiones pertinentes y necesarias para dar cumplimiento a este auto. Cumplido lo aquí ordenado, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	28/11/2022	
1100133 35 025 2018 00245	EJECUTIVO	JANES GUERRERO BANGUERO	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- Requerir a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que, dentro del término de cinco días, se sirva remitir, en un solo archivo cuya autenticidad pueda ser verificada en el aplicativo de firma electrónica de la Rama Judicial, copia auténtica de las sentencias proferidas dentro del expediente identificado con núm. 11001-33-35-025-2006-00156-00, con constancia de ejecutoria. 2.- Para tal efecto, la secretaría del Despacho librará el correspondiente oficio o mensaje de datos respectivo, en el cual informará el número de caja y demás datos que posibiliten la ubicación del proceso. 3.- Allegada y compilada la documental respectiva, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	28/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00246	EJECUTIVO	JOSE IVAN ROBAYO GARCIA	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO QUE ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO 1.- PONER en conocimiento de la parte actora el memorial visible a páginas 279 a 286 del expediente digitalizado, para que, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación de este auto, se sirva manifestar lo que considere pertinente. 2.- Para el efecto, la secretaría garantizará el acceso del respectivo apoderado a dicha pieza procesal, y dejará constancia de ella en el plenario. 3.- REQUERIR a la Ugpp para que, dentro del término de 10 días siguientes al envío del correspondiente oficio, se sirva remitir con destino a este proceso, los siguientes documentos, relativos al señor José Iván Robayo García, identificada con cédula de ciudadanía núm. 3.093.824... 4.- Satisfecho lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	28/11/2022	
1100133 35 025 2018 00274	EJECUTIVO	JORGE EMILIO RAMIREZ GASCA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ORDENA TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES 1.- Poner a disposición de las excepciones de mérito 1 a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. 2. PONER a disposición de las partes el expediente digitalizado durante el término concedido: 3. Agotado el término concedido, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	28/11/2022	
1100133 35 025 2018 00327	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLAUDIA S. ALARCON BONILLA	SUBRED INTEGRADO DE SERVICIO DE SALUD SUR	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 11 de octubre de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	28/11/2022	
1100133 35 025 2018 00376	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TANIA CRISTINA ORTEGA M.	NACION -FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO CONCEDE APELACION	28/11/2022	
1100133 35 025 2019 00218	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ELSY PULIDO HERRERA	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO SE ADICIONA LA SENTENCIA	28/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00313	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MAURICIO ESCOBAR MARTINEZ	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO SE ADICIONA LA SENTENCIA	28/11/2022	
1100133 35 025 2019 00357	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELMERS FREDDY VELANDIA OPARDO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 11 de octubre de 2022 que negó las pretensiones de la demanda SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	28/11/2022	
1100133 35 025 2019 00530	EJECUTIVO	BLANCA STELLA TORRES RAMIREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y a favor de la señora BLANCA STELLA TORRES RAMIREZ, identificada con C.C. 41.720.432 de Bogotá, por los siguientes conceptos... SEGUNDO.- Notificar personalmente al Representante Legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES o a quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). TERCERO.- REQUERIR a la parte ejecutada para que dé cumplimiento a la anterior orden, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CUARTO.- Notificar personalmente al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o quien haga sus veces, de acuerdo con los artículos 196 y 199 del C.P.A.C.A, y sus modificaciones establecidas en el artículo 612 del Código General del Proceso. QUINTO. Notifíquese...	28/11/2022	
1100133 35 025 2019 00540	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALEJO ANTONIO ARENAS MEJIA	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR SE REQUIERE PODER DE LA DEMANDADA	28/11/2022	
1100133 35 025 2019 00558	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOHN EDISON TORRES CALDERON	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR SE REQUIERE PODER DE LA DEMANDADA	28/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00559	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIANA PATRICIA HERNANDEZ TOZAPATA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE	AUTO FIJA FECHA Así las cosas, teniendo como justa causa la justificada por la parte actora se procede a reprogramar la realización de la AUDIENCIA DE PRUEBAS que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). De esta manera, se fija el día siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), como fecha y hora para la realización de la citada diligencia... El link para la realización de la audiencia será el siguiente: <a href="https://call.lifefizecloud.com/16457635...">https://call.lifefizecloud.com/16457635 ...</a>	28/11/2022	
1100133 35 025 2020 00052	EJECUTIVO	DORIS MORENO TORRES	LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONPREMAG	AUTO DE TRASLADO 1.- CORRASE TRASLADO de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, según lo dispuesto por el artículo 446.2 del CGP. 2.- EFECTÚESE la liquidación de costas y agencias en derecho, según lo prevé el artículo 366 del CGP. 3.-. Por Secretaría, ejecútense las gestiones pertinentes y necesarias para dar cumplimiento a este auto. Cumplido lo aquí ordenado, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	28/11/2022	
1100133 35 025 2021 00159	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAVIER CALDAS SANCHEZ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 19 de octubre de 2022, que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	28/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00229	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JANNER MAURICIO GUERRERO TOGRIZALES	MINISTERIO DE DEFENSA-CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 19 de octubre de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	28/11/2022	
1100133 35 025 2022 00033	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ AMPARO RAMIREZ GOMEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio: la controversia se contrae en determinar si hay lugar a ordenar la reliquidación de la pensión de la señora Luz Amparo Ramírez Gómez, en cuantía del 90% del ingreso base de liquidación sobre lo efectivamente cotizado en los últimos diez años anteriores. TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí4. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público...	28/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00175	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HENRY BAUTISTA HERNANDEZ	NACION- MINISTERIO DEL INTERIOR Y OTROS	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE DE FORMA PARCIAL LA DEMANDA... 1. Acéptese el desistimiento frente a la pretensión de dirigida a obtener el reintegro del demandante al MINISTERIO DEL INTERIOR. 2. Ordenar que por la Secretaría del Despacho se efectúen las acciones de ley para que la demanda sea repartida a los Juzgados Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. 3. Notificar personalmente al representante legal del MINISTERIO DEL INTERIOR y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en...	28/11/2022	
1100133 35 025 2022 00253	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GERMAN GALLEGO GARCIA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	28/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00413	LESIVIDAD	U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP	JAIR GIOVANNY PEDRAZA GONZALEZ	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda y las pruebas aportadas al plenario, se requiere a la demandante a fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia allegue de forma organizada los documentos y las pruebas contenidas en el link señalado en el libelo demandatorio, como quiera que algunas de las pruebas no están plenamente identificadas, para ello deberá también señalar los actos acusados con sus constancias de notificación al demandante. Para lo anterior, se concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto. Por Secretaría del Despacho, requiérase nuevamente la documental sin necesidad de auto que lo ordene.	28/11/2022	
1100133 35 025 2022 00415	EJECUTIVO	EMILIA RODRIGUEZ DE MARTIN	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- Requerir a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que, dentro del término de diez días, se sirva remitir, en un solo archivo cuya autenticidad pueda ser verificada en el aplicativo de firma electrónica de la Rama Judicial, copia auténtica de las sentencias proferidas y del auto que aprobó las costas de 26 de julio de 2021, dentro del expediente identificado con núm. 11001-33-35-025-2013-00612-00, con constancia de ejecutoria. 2.- Para tal efecto, la secretaría del Despacho librará el correspondiente oficio o mensaje de datos respectivo, en el cual informará el número de caja y demás datos que posibiliten la ubicación del proceso. 3.- Allegada y compilada la documental respectiva, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	28/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00420	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS ALBERTO BERMUDEZ OCAÑON	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	28/11/2022	

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



*Giovanna Andrea Franco Rubiano*  
**GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO**  
SECRETARIA